

guiente al de la publicación de la relación de aprobados. Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado no podrán ser nombrados, anulándose las actuaciones.-

9ª.- Una vez efectuada el nombramiento, el aspirante-seleccionado prestará juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979 de 5 de abril.

10ª.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pudieran plantearse y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.

11ª.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 30/1.984 de 2 de agosto, Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre y demás normativa concordante.

12ª.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados interponiendo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.- En el supuesto de interponer el citado recurso, deberá remitir a este Ayuntamiento la comunicación previa determinada por el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznatoraf, 9 de junio de 1994.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

DON ANTONIO BUSTOS FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE-DEL AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAEN)-

Hace Saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1.994, aprobaron las siguientes bases:

BASES Y CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA PLAZA DE OPERARIO ENCARGADO DE LOS SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y SOLDADURA.-

1ª.- De acuerdo con la oferta de empleo público de 1.993 se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Operario encargado de los servicios de electricidad, fontanería y soldadura, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones correspondientes al grupo E.

2ª.- Para poder tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse en casos de incapacidad o incompatibilidad legal.

3ª.- Las instancias se dirigirán al señor Alcalde, en ellas los aspirantes harán constar que reúnen todas las condiciones establecidas en la base segunda. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados al partir del siguiente día en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

También podrán presentarse en las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 3.000 pesetas, así como justificante de los méritos alegados.

4ª.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde procederá a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la resolución aprobatoria de la lista, se designará el Tribunal calificador, determinándose además, el lugar, fecha y hora en que se reunirá el citado Tribunal, para valorar los méritos que se aleguen en las instancias.

5ª.- El Tribunal calificador, conforme dispona el art. 4 e) del Real Decreto 896/1.991 de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:
Presidente: El de la Corporación o Concejal en que delegue.

Vocales: Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento designados por el Alcalde-Presidente.

Un Técnico experto en las funciones objeto de la plaza que se convoca, a designar por el señor Alcalde.
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6ª.- La selección del candidato se realizará por el Tribunal examinando a tal efecto las condiciones y los méritos alegados por cada aspirante en su solicitud, evaluándose méritos según el siguiente baremo:

.0,5 puntos por mes en este Ayuntamiento, hasta un máximo de 6 puntos.

.0,2 puntos por mes en otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos.

.0,10 puntos por mes en empresa privada, hasta un máximo de 1,5 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación del órgano competente en la Administración Pública o del titular de la empresa privada en que se hayan prestado servicios, haciéndose constar la relación que ha existido, la denominación del puesto de trabajo desempeñado y la causa de extinción de la relación.

Los méritos alegados estarán referidos al día del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para valorar la experiencia profesional será preciso que la relación haya tenido carácter laboral o funcional.

La fase de oposición consistirá en la realización

de un ejercicio práctico relacionada con el puesto de trabajo.

El ejercicio se valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2'5 puntos para ser apto.

La puntuación global se obtendrá sumando los puntos obtenidos en la fase de concurso a los de la fase de oposición.

7ª.- Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación y formulará la propuesta de nombramiento, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

8ª.- El aspirante propuesto presentará los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en las bases, presentándolos en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados. Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado no podrán ser nombrados, anulándose las actuaciones.

9ª.- Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante seleccionado prestará juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

10.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pudieran plantearse y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.

11ª.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Real Decreto 806/1.991, de 7 de junio, Ley 30/1.984 de 2 de agosto, Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre y demás normativas concordantes.

12ª.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En el supuesto de interponer el citado recurso, deberá remitir a este Ayuntamiento la comunicación previa determinada por el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznatoraf, 9 de junio de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO de bases.

1º. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas una en la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento de 1992 y cuatro en la Oferta de Empleo correspondiente a 1993, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, complemento específico, trienios y demás retribuciones complementarias que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar de acuerdo con la legislación vigente.

2º. Para tomar parte en la presente oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Comprometerse a portar ormos y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente. Cuando se alegue un Título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma ni de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A-2 y B-2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse documentalmentemente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3º. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, que se comprometen a portar armas y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y a conducir vehículos policiales y que asimismo se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, uniéndose a la misma el justificante de dicho ingreso en la Recaudación Municipal, y sólo serán devueltos en caso de que el aspirante no sea admitido a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el art. 71-1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público, junto con la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio.

4º. El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio.
- Un Técnico en Educación Física nombrado por el Sr. Alcalde.
- Un funcionario de la plantilla de este Ayuntamiento designado por la Junta de Personal.
- El Encargado del Negociado de Tráfico.
- Un Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal.

En todo caso los vocales deberán poseer la titulación igual o superior a la exigida para las plazas objeto de la presente oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y cuatro vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, re-